

lo acordaron, y firmaron de y meñ. lo que se ven en
que lo eleu no. Doy fe

Dn^o Pedro Antonio
de Coy Cardos

Pedro de la Huerta

Dn^o Luis Saavedra
y Llamas

Valencia de moyso
Garcia

Juan^{co} Valcazuel
Pottal

Ante mi

Juan^{co} Naviera
Reate y Luna

En Cumplim^{to} de lo prevenido en el Auto, que ante
cede, nosotros Dⁿ Luis Saavedra, y Llamas Regidor,
y Procurador S^{ndico} general de esta Villa, y su co-
mun, y Juan^{co} de Viera Regidor assi mismo de ella,
vistas, y reflexionadas las causas, y de otras razones
expuestas por el Señor Dⁿ Pedro de Coy Alcalde Ordina-
rio de esta dha Villa por S^m en el Estado Noble, y ha-
biendonos informado sobre este asunto para dar nues-
tra respuesta de Abogado, de todo de derecho, Ciencia, y
conciencia, dezimos: Que no nos conformamos, ni deli-
mos conformarnos, con el dictamen y parecer de dho S^m
que en el citado Auto expone como fundam^{to}, para haber
removido este Ayuntamiento a Rodrigo Leduma del Empleo
de Contratero para la Venta pp^{ca} del pan en que lo nom-
bro el Consejo anterior, y nombrado en su lugar al Sr
Dⁿ Joseph Valcazuel Regidor actual por el Estado Noble,
en atencion a contarnos, y con especialidad, a mi dho Dⁿ
Luis Saavedra, como Interventor, y Fiscal, que soy del Po-
sito de esta Villa, no hauez resultado jamas alcance al-
guno contra dho Leduma en el tiempo, que ha sido -

